## Ley de 11 de noviembre de 1919

**Alimentación de presos.**- Se vota un crédito suplementario de Bs. 20,000, para la alimentación de presos de la República.

JOSE GUTIERREZ GUERRA Presidente de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## EL CONGRESO NACIONAL

## DECRETA:

Artículo único.- Se vota un crédito suplementario de veinte mil bolivianos, sobre fondos del presupuesto nacional de la presente gestión, destinados a la alimentación de presos de toda la República, por haberse agotado los fondos votados con este objeto, en el presupuesto del presente año.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional - La Paz, 6 de noviembre de 1919.

ISMAEL VAZQUEZ.- CARLOS CALVO.- Atiliano Aparicio, S.S.- Hugo O' Connor d' Arlach. D.S.- Zenón Echeverría, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los once días del mes de noviembre de mil novecientos diez y nueve años.

JOSE GUTIERREZ GUERRA. - E. Careaga Lanza.